



# BOLETIN DEL CLERO

DEL  
**Obispado de Leon.**

LA CARIDAD SOBRE TODO.

SUSCRICION abierta por S. S. Illma. en la Redaccion de este Boletin para socorro de las necesidades de Galicia.

	<u>Reales.</u>
RECAUDACION ANTERIOR. . . . .	14,448
<i>Arciprestazgo de Vega y Páramo.</i>	
<i>(Distrito de Zuares.)</i>	
El párroco de Zuares, 4 rs.; el de Bercianos, 8; el de Sta. Cristina, 10; el de Pobladura, 40; D. Manuel de Vega, beneficiado, 10.—Total. . . . .	72
<i>Arciprestazgo de la Sobarriba.</i>	
Cuatro párrocos del distrito de conferencias de Navatejera, 80 rs.; y siete del de Valdesogos, 120.—Total. . . . .	200
El párroco de Villarente, del mismo arciprestazgo. . . . .	20
Los vecinos del mismo pueblo, en metálico. . . . .	17-28
<i>Arciprestazgo de Aguilar de Campos.</i>	
El clero del distrito de conferencias de Aguilar, 62 rs.; el de Bolaños, 50; el de Berrueces, 72.—Total. . . . .	184

El párroco de Villamoros de Mansilla. . . . .	30
Los vecinos del mismo pueblo, en metálico. . . . .	65-14

*Arciprestazgo de Cea.*

El clero del distrito de conferencias de S. Martin de la Cueva, sin incluir la suscripcion del párroco de Villambran. . . . .	70
Los vecinos de Lagartos, del mismo distrito, en metálico. . . . .	36-24
Los de S. Martin en metálico. . . . .	1

*Arciprestazgo de Castilfalé.*

Los doce párrocos y vicarios de este arciprestazgo. . . . .	326
Los vecinos de Castilfalé, de presente y en metálico 79 rs. 7 mrs.; los de Villabraz, 68 con 8; los de Matanza, 18; los de Alcuetas, 40 con 28; los de Valdemora, 39 con 26; los de Quintanilla de los Oteros, 35 con 2; y Vicente Garrido, vecino de Valdemorilla, 10.—Total. . . . .	
	291-2
Además de dichos pueblos han ofrecido para la cosecha 43 rs.	

*Arciprestazgo de Lillo y Vegamian.*

Los párrocos de este Arciprestazgo. . . . .	144
---	-----

*Arciprestazgo de Boadilla.*

El clero del distrito de conferencias de Grajal, con 30 rs. del arcipreste, 90; el del distrito de Melgar, 64; el de Boadilla, 36.—Total. . . . .	190
---	-----

El párroco de Cuadros, arciprestazgo de S. Miguel. . . . .	40
--	----

El de Campo Santibañez, de idem. . . . .	40
--	----

El de Pobladura, de idem. . . . .	8
-----------------------------------	---

El P. de A. . . . .	19
---------------------	----

D. Cándido Martinez, párroco de S. Miguel de Saldaña. . . . .	20
---	----

*Villacorta.*

Ademas del párroco, Hipólito García, 20 rs; Claudio Gomez, 20; Pedro Gonzalez, 4; José Fernandez, menor, 2; Francisco Gomez, idem, 2; Tomás Gomez, idem, 1; Silvestre Gomez, idem, 3; José de Prado, 2; Alonso de la Mata, 1.—Total. . . . .	55
--	----

**TOTAL. . . . . 16,278**

## GRANO OFRECIDO PARA LA COSECHA.

## Arciprestazgo de Castilfalé.

Los vecinos de Castilfalé.	5	5
Los de Villabraz.	15	2
Los de Matanza.	8	6
Los de Quintanilla.	6	3
Los de Valdespino Ceron.	5	2
El párroco y vecinos de Zalamillas.	11	2
Los vecinos de Valdesad.	6	9
El párroco y vecinos de Alcuetas.	13	8
Los vecinos de S. Martín de la Cueva.	4	6
Los de Villamoros de Mansilla.	9	10
Los de Villarente.	1	6

## TRIGO. CENTENO.

TRIGO.		CENTENO.	
Fan.	Cel.	Fan.	Cel.
5	5	3	11
15	2	5	
8	6	1	
6	3	»	
5	2	»	
11	2	»	
6	9	»	
13	8	»	
4	6	2	6
9	10	4	7
1	6	1	5

*Conclude eleemosynam in sinu pauperis, et ipsa exorabit pro te.* Gratas, consolatorias son las noticias que recibimos de los pueblos de esta diócesis, por la prontitud en acudir al socorro de nuestros pobres hermanos de Galicia. No en vano fué la excitación y llamamiento del Ilmo. prelado á la caridad no desmentida de su clero, para que sirviese de ejemplo y de estímulo á todos los fieles: su voz ha sido oída hasta en los extremos mas remotos del obispado, y de todas partes ha acudido el clero con sus donativos, acreditando así su amor y obediencia al prelado, su caridad para con los pobres, y dando (sin pensar en ello) un mentís público y solemne á las groseras calumnias que por rutina siguen propalando los detractores de su clase.

Pero si es digna de alabanza la caridad de los párrocos, que en medio de su pobreza, y sin desatender á las necesidades de su grey, han contribuido para el socorro de Galicia, es mucho mas laudable y meritorio el celo de los que promueven las suscripciones entre sus feligreses, haciéndose abogados de los pobres, sus protectores y ministros. Su ejemplo es muy digno de imitarse, puesto que en ello imitan tambien al grande Apóstol de las gen-

tes, que en medio de sus tareas apostólicas no se olvidaba de hacer colectas para los pobres de Jerusalem, y daba tanta importancia á esta parte de su ministerio, que para llevar por si mismo las limosnas de los fieles de Acaja y Macedonia suspendió el viaje que por tanto tiempo deseaba hacer á España, como lo dice en su carta á los Romanos: *nunc proficiscar Jerusalem ministrare sanctis....; hoc cum consumavero, proficiscar per vos in Hispaniam.* Si el Apóstol, pues, nos tenía tanto en el corazón, que solo por socorrer á los pobres cristianos de Jerusalem difirió su venida á nuestro reino para plantar en él la fé del Evangelio, justo es que sigamos sus huellas, y que á imitación suya no nos desdennemos de pedir y hacer colectas para los pobres de Santiago y de Galicia, entre quienes reposan las reliquias de otro grande y venerado Apóstol.

¿Y cómo dejarán los fieles de oír la voz de sus párrocos cuando los exhorten al ejercicio de la caridad? Trazándoles el cuadro de la espantosa miseria que aflige á la infeliz Galicia, ¿qué corazón no se conmoverá de lástima, y deseará contribuir á su remedio? ¿Quién no se enternecerá al oír que el venerable Arzobispo de Santiago se deshace de sus alhajas, y vende

coche y mulas para socorrer á la indigencia moribunda? Y ¿quién no se estremecerá al saber que en nuestra España, en esta tierra rica y abundante de toda clase de frutos, hay una provincia donde muere la gente por falta de alimento? ¿No se puede hacer un cargo de ello á las demás provincias?

*Nuestros hermanos mueren de hambre!* El ejercicio de la caridad en este caso no es obra de supererogacion, sino de precepto. En las necesidades comunes, en las circunstancias ordinarias de la vida, desprenderse de sus bienes para darlos á los pobres, es el consejo mas perfecto del evangelio; pero en los casos extremados, cuando pelagra la vida de los pobres, cuando se sabe que mueren de necesidad, es el precepto mas estrecho del mismo Evangelio.

*Nuestros hermanos mueren de hambre!* La esencia de nuestra religion, de nuestra fé, de nuestra moral, está contenida en estos dos preceptos: amarás á tu Dios sobre todas las cosas, y á tu prójimo como á ti mismo. ¿Cumple bien con estos preceptos el que oye hablar con indiferencia de la miseria de sus hermanos? ¿Podrá decir con verdad que ama á Dios á quien no ve, cuando no ama á su prójimo á quien ve? ¿Ó que tiene amor de su prójimo, el que no se mueve á socorrerle cuando sabe que perece de necesidad?

*Nuestros hermanos mueren de hambre!* No son los pobres solos los que sufren; es el mismo Jesucristo el que sufre y padece en ellos. ¿Podrá haber duda en esto? Los que la tengan, se desengañarán terriblemente cuando oigan su sentencia en el juicio universal; cuando el Juez supremo hablando

á nombre de todos los pobres, que son sus miembros, condenará á fuego eterno y sin misericordia á los que no hayan ejercido misericordia con sus hermanos. Tuve hambre, y no me disteis de comer; tuve sed, y no me disteis de beber; anduve en desnudez, y no me vestisteis: he aquí los capítulos por donde serán juzgados y sentenciados todos los hombres. Los demás vicios ó virtudes habrán sido materia del juicio particular; la solemnidad del último juicio se reserva principalmente al cumplimiento del gran precepto de la caridad.

*Nuestros hermanos mueren de hambre!* Cuando Caín mató á Abel, el Señor le dijo: la voz de tu hermano está clamando á mí desde la tierra. ¿No nos parece á nosotros que desde el centro de Galicia se levanta una voz al cielo, que está pidiendo venganza contra los que han dejado morir de hambre á sus habitantes? Porque, causa es de la muerte de su prójimo, el que no la impide cuando facilmente puede hacerlo. Expiémos pues esta culpa de omision, y procuremos por medio de las limosnas que otra voz se levante en favor nuestro: concludere eleemosynam in sinu pauperis, et ipsa exorabit pro te. Ciertamente que no podremos con ellas volver la vida á los infelices que han perecido, pero podremos impedir que otros perezcan; y tal será el agradecimiento de estos, y tan poderosas sus oraciones é intercesion para con Dios, que nos alcancen el perdon de nuestra primera indiferencia, y aun el de todos nuestros pecados, segun dice S. Juan Crisóstomo: sine causa peccata accusant, cui pauper excusat.

Ya se acerca el tiempo de la siega en que ordinariamente viene á

Castilla la gente laboriosa de Galicia: este año, por efecto del hambre, la emigración será mas numerosa, y acaso la avaricia de alguno querrá especular con la miseria, escatimando los jornales. No hagáis vosotros así: los robustos que puedan trabajar, que ganen su pan con el sudor de su rostro, mas no con la sangre de sus venas; á los débiles y flacos, socorredlos y amparadlos, mirando en ellos la imágen de Jesucristo. Oid como exhorta S. Agustin á los padres cristianos á que pongan á Jesucristo por una ingeniosa caridad en el número de sus hijos, ¿Teneis dos hijos? les pregunta: pues tomad á Jesucristo por el tercero. ¿Teneis cinco? que Jesucristo sea el sexto. ¿Teneis nueve? que Jesucristo sea el décimo. Dad siempre un lugar á Jesucristo entre vuestros hijos, y que vuestro Señor haga parte de vuestra familia: accedat familiæ tuæ dominus tuus.

**SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO.**

S. S. Ilma. el Obispo mi Señor concede cuarenta dias de indulgencia á todos los que dieren ó hayan dado limosna para socorro de los gallegos, ó procuraren que otros la den, rezando un Padre nuestro á Santiago Apóstol para conseguir por su intercesion que cese el hambre de Galicia. Leon 23 de Junio de 1853.—Dr. Justo Barbagero, Srio.

**LITURGIA.**

**DECRETUM DE NON CELEBRANDIS MISSIS PRIVATIS PRO DEFUNCTIS IN FESTO DUPLICI.**

159. Cum Sanctissimus Dominus noster in visitatione Ecclesiarum Ur-

bis acceperit in plerisque Ecclesiis abusum irrepssis celebrandi Missas privatas pro defunctis, etiam in Festis duplicibus contra præscriptum Rubricarum Missalis Romani, eundemque abusum decreto Congregationis eliminari præceperit; innotuerit vero S. R. C. huiusmodi abusum etiam in alis Ecclesiis ubique gentium existentibus inductum pariter repiriri:

*S. eadem C. ut missalis Rubricæ inviolate serventur, districte præcipit omnibus, et singulis Sacerdotibus tam Sæcularibus, quam Regularibus cuiusvis Ordinis, Congregationis, Societatis, et Instituti etiam necessario exprimendi, ut in posterum omnino dictam Rubricam servent, ita ut Missas privatas pro defunctis, seu de Requiem in duplicibus nulatenus celebrare audeant, vel præsumant.*

*Quod si ex Benefactorum præscripto Missæ huiusmodi celebrandæ incidant in festum duplex, tunc minime transferantur in aliam diem non impeditam, ne dilatio animabus suffragia expectantibus detrimento sit, sed dicantur de festo currenti, cum applicatione Sacrificii iuxta mentem eorum Benefactorum.*

*Curentque Ecclesiarum Rectores, Sacristæ, alique, ad quos pertinet, ut huiusmodi decretum inviolate servetur, et in Sacristia affixum retineatur, ubi commode ab omnibus celebrare volentibus conspici, ac legi possit.*

*In eos autem, qui contra facere ausi fuerint, vel præmissa adimplere neglexerint, Locorum Ordinarii tum Sæculares, tum Regulares pro modo culpæ animadvertant. Die 5 augusti 1662.*

*Et facta de prædictis Sanctissimo relatione, Sanctitas Sua annuit, et*

*cum applicatione. Sacrificii satisfieri, ac Benefactorum mentem impleri voluit. Die 5 augusti 1662.*

160. Utrum ex privata devotione Parochianorum petentium sæpius per annum Anniversaria pro defunctis parentibus, fratribus, amicis, et aliis defunctis, Missa solemnitas in ruralibus Ecclesiis cantari possit de Requiem in festo duplici minori, altera Missa cantata de die festo, ubi adsunt plures, vel saltem duo Sacerdotes?

Resp. *Affirmative, dummodo sermo sit de die vere anniversaria a die obitus. Et ita declaravit die 19 iunii 1700 In Curiensi.*

Circa mox allegatum decretum, seu concessionem aliqua sunt notanda ex P. Cavalieri decr. VII in Ord. 35 de Anniversariis. Et primo: Si dies illa anniversaria sit impedita, minime transferri posse in diem aliam impeditam festo duplici, et in ea decantari, cum hoc licitum tantum sit, quando Anniversaria indicta fuerunt à Testatore.

*Se continuará.*

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

#### PARTE ECLESIASTICA.

#### CANONGIA DE METROPOLITANA.

GRANADA.-*En 27 de Junio.*-Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Francisco Jimenez Cardona, á D. José María Galindo, cura párroco del Salvador de la misma ciudad, calificado y clasificado por la Cámara. Lleva treinta y cuatro años de cura de término.

#### DIGNIDAD DE SUFRAGANEA.

URGEL.-*En idem.*-Para la dignidad de chantre, cuarta silla, vacante por fallecimiento de D. Gil Serra, á D. Miguél de Sebastian, cura párroco de Viver, en la diócesis de Segorbe, calificado y clasificado por la Cámara: cuenta veinte y tres años de cura párroco, y siete en el que actualmente desempeña de segundo ascenso. Es además cura castrense del mismo pueblo.

#### CANONGIAS DE SUFRAGANEA.

TARAZONA.-*En 17 de idem.*-Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Mola, á D. Manuel Segura y Tejada, canónigo de la catedral de Huesca, calificado y clasificado por la Cámara.

TORTOSA.-*En idem.*-Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Olivan, á D. Juan Bautista Cortas, canónigo de la catedral de Gerona, calificado y clasificado por la Cámara.

#### CANONGIA DE COLEGIATA.

COVADONGA.-*En idem.*-Para la canongía, vacante por fallecimiento de D. Bernardo Antonio Naredo, á D. Joaquin Picado Piron, cura párroco de Encinas de Esguela, calificado y clasificado por la Cámara. Es bachiller en teología y lleva treinta y ocho años de servicio en el ministerio parroquial.

#### BENEFICIOS DE SUFRAGANEA.

JAEN.-*En idem.*-Para el beneficio, vacante por fallecimiento de D. José Alvarado y Doblas á D. Toribio Felipe Solar, cura de Saceda, en la dió-

cesis de Cuenca, calificado y clasificado por la Cámara. Es bachiller en ambos derechos, y lleva diez y siete años de servicio en el ministerio parroquial.

**MALAGA.**—*En idem.*—Para el beneficio vacante por fallecimiento de D. Felipe Piadoni, á D. Domingo Heredero, presbítero esclaustrado, doctor en sagrada teología y cura párroco que ha sido de Castellano de Moriscos en la diócesis de Salamanca, calificado y clasificado por la Cámara. Ha sido lector de teología en su órden, y ha desempeñado varios curatos en economato y en propiedad.

#### BENEFICIO DE OFICIO.

**BURGOS.**—*En 10 de id.*—Para el beneficio á que va unido el cargo de maestro de ceremonias á D. Luis Perez, cura beneficiado de la parroquial de San Lorenzo de la misma ciudad propuesto por el M. R. Arzobispo para dicho cargo, previa oposicion.

#### PROVISIONES HECHAS POR LOS PRELADOS.

**LUGO.**—*En 17 de Mayo.*—El reverendo obispo participa el nombramiento que ha hecho para la canongía vacante por fallecimiento de D. Carlos Hernandez Baena, en el presbítero D. José Angel Pereira, bachiller en sagrada teología, cura párroco de Sta. María de Abades, de término en aquella diócesis, y fiscal eclesiástico de la misma.

#### ANUNCIO OFICIAL.

Habiendo vacado la dignidad de Arcediano titular en la iglesia catedral de Zamora, por fallecimiento de D. Pedro Celestino Samaniego, cuya provision corresponde á la corona, y autoriza-

da la real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 3.º del real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851, que exige sea propuesto el canónigo de gracia mas antiguo de cualquiera de las iglesias de igual ó superior categoría con tal que tengan el grado de doctor ó licenciado en teología ó derecho, y lleven seis años de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 22 de junio de 1855 —De órden del M. R. Cardenal, Presidente:—El secretario, Manuel Maria Moreno.

#### NOTICIAS RELIGIOSAS.

En la noche del 11 de mayo, se ha verificado en Roma la traslacion de los restos mortales del Papa Gregorio XVI al interior de la basilica de San Pedro. Es sabido que el cuerpo de los pontífices difuntos es depositado provisionalmente en una tumba preparada con este objeto, y que sirve á todos los soberanos pontífices, hasta que los cardenales de creacion de cada uno, ó su familia le hacen erigir un mausoleo particular.

Los muchos cardenales creados por Gregorio XVI han puesto especial empeño en cumplir con esta deuda de gratitud. Un hábil escultor de Roma habia sido encargado por ellos de construir un gran monumento á aquel Papa. Las obras preparatorias han exigido muchos años. Por fin, hace pocos meses se pudo empezar en San Pedro, en la capilla de la Santísima Virgen, la colocacion del monumento, y ha llegado el momento de encerrar en él el cadáver de Gregorio XVI, á fin de concluir las obras. La exhumacion, y la traslacion se hicieron sin solemnidad, y á

